

## ANEXO 3

Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones demaniales en la zona de servicio de los puertos de interés general

## ANEXO 4

Pliego de Cláusulas de Explotación de la concesión.

## I

### OBJETO Y DEFINICIÓN DEL CONCURSO

#### 1. Objeto del Concurso.

Constituye el objeto del Concurso que regula el presente pliego, la explotación, en régimen de Concesión Administrativa, de la grúa para embarcaciones deportivas y la ocupación de una superficie del dominio público anexa de 640 m<sup>2</sup>, en la Dársena Pesquera, en el interior de la zona de servicio del puerto de Melilla, con destino a **SERVICIOS GRÚA Y VARADERO**, no admitiéndose otros usos o actividades que las descritas.

En el anexo I de este Pliego se recoge un Plano General de Planta 1.1, ocupando la concesión de dominio público una superficie: 640 m<sup>2</sup>.

No se admitirán proposiciones que se refieran a ámbitos concesionales inferiores ni superiores a los descritos.

#### 2. Documentación.

##### 2.1. Documentos reguladores del Concurso.

El presente Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas de Explotación que regirán la Concesión Administrativa, regularán el concurso y son los que la Autoridad Portuaria de Melilla (en adelante APM) pondrá a disposición de los interesados.

##### 2.2. Documentos a disposición de los licitadores.

Todos los documentos del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de la APM, sito en Avenida de la Marina Española n.º 4, de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En dicha oficina se podrá retirar un ejemplar de los citados pliegos, tras la acreditación de los datos del licitador, en las condiciones recogidas en el anuncio oficial del concurso.

También se podrá acceder a dicha información, en los mismos términos, en la WEB de la APM.

El presente Pliego de Bases del Concurso, los Pliegos de Condiciones Generales y de Cláusulas Explotación y anexos al mismo, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APM o por cualquier otro organismo público con competencia en el puerto de Melilla que puedan tener aplicación en los pliegos o incidir en la concesión, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximirle de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.